

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00168-00

AUTO # 1765

Santiago de Cali, Agosto veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del #10 del Decreto 806 de 2020 dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a los acreedores de la sociedad conyugal, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ORDENASE agregar al proceso para que obre y conste dentro del mismo la publicación realizada.

2.- SEÑALASE la hora de las _11:00 a.m. _del día _30 _del mes de _agosto del presente año, para que tenga lugar la diligencia de inventario y avalúos dentro del presente proceso a que se contrae el artículo 501 del C.G.P., requiriéndose a las partes para que en la fecha y hora señalada se sirvan aportar los correspondientes soportes, tanto de los activos como de los pasivos habidos dentro de la sociedad conyugal. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma lifesize.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ